

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6352 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.011.*

Vista la petición interesada por la empresa «Campesa, Sociedad Anónima», ubicada en la avenida Can Sucarrats, números 25 y 29, polígono industrial «Cova Solera», 08191 Rubí (Barcelona), en solicitud de la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático;

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación;

Visto el certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 23 de marzo de 1998, emitido por esta Dirección General;

Visto el certificado de modificación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, de 30 de abril de 1998, emitido por esta Dirección General;

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 3.000 kilogramos.

Segundo.—El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02 y el certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, se complementan mediante esta modificación adicional segunda, con una variación relativa a la introducción de un nuevo anexo A.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo B del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, el anexo C del certificado de modificación adicional primera de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02, y el anexo A del certificado de modificación adicional segunda de la aprobación del sistema de calidad número E-98.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad don Enric Bausells Roigé.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal don Antoni Gabarró Escuder.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Esto significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado del Laboratorio General de Ensayo e Investigaciones de Certificación UNE-EN-ISO 9002:1994.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 4 de febrero de 1999.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología.

6353 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 95-02.08, efectuada por Resolución de 23 de octubre de 1995, del instrumento taquicronométrico, denominado taxímetro, modelo TX-30, con la marca comercial Taxitronic.*

Vista la petición interesada por la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima» (calle Perú, número 104, 08018 Barcelona), en solicitud de la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 95-02.08, efectuada por Resolución de 23 de octubre de 1995, del instrumento taquicronométrico, denominado taxímetro, modelo TX-30, con la marca comercial Taxitronic.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico, y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se regulan los aparatos taquicronométricos denominados taxímetros,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Interfacom, Sociedad Anónima», la primera modificación no substancial de la aprobación de modelo número 95-02.08, efectuada por Resolución de 23 de octubre de 1995, del instrumento taquicronométrico, denominado taxímetro, modelo TX-30, con la marca comercial Taxitronic.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de modelo se efectúa con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 23 de octubre de 1995, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando taxímetros, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no substancial de modelo a que se refiere esta resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo.

Cuarto.—Esta modificación no substancial de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 23 de octubre de 1995.

Quinto.—Con anterioridad a que finalice el plazo de validez de la aprobación de modelo, la entidad interesada, si lo desea, solicitará a esta Dirección General una prórroga de la aprobación de modelo 95-02.08.

Sexto.—Con referencia a los apartados 2.2 y 2.5 del anexo técnico del certificado de modificación no substancial de modelo, estas dos opciones solamente podrán ser activadas cuando estas opciones estén incorporadas en las tarifas aprobadas por la autoridad competente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de diciembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

6354 *RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Organismo Notificado número 0315), por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-98.02.20 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula, modelo MMC, a favor de la entidad «Merican, Sociedad Anónima», que utiliza la marca comercial Merican.*

Vista la petición interesada por la entidad «Merican, Sociedad Anónima» (calle Transversal, número 19, bajos, 08902 L'Hospitalet de Llobregat, Barcelona), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de

pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula, modelo MMC, que utiliza la marca comercial Merican.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 98008670.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993,

Ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Merican, Sociedad Anónima», la aprobación CE de modelo de la báscula monocélula, modelo MMC, que utiliza la marca comercial Merican.

Segundo.—Se trata de una báscula monocélula, electrónica, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	III			
Número de escalones de verificación n & nmax	3.000			
Max	30 kg	60 kg	150 kg	300 kg
Min	300 g	600 g	1.500 g	3.000 g
e	10 g	20 g	50 g	100 g
Temperatura	- 10 °C a 40 °C			

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-98.02.20 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada a nuestra dirección, con el número de referencia 27/98.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de que puedan hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 31 de diciembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

6355 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1999, de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa Laboratorio Oficial J. M. Madariaga su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Saturnino de la Plaza Pérez, en nombre y representación del Laboratorio Oficial J. M. Madariaga, con domicilio social en calle Alenza, 1 y 2, 28003 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control en el campo reglamentario de Minería y Explosivos;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que, en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en el ámbito reglamentario citado en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa Laboratorio Oficial J. M. Madariaga la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de Minería y Explosivos, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación, número 23/EI/037/98, de fecha 25 de septiembre de 1998, y su anexo técnico Rev.1 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 24 de septiembre de 2002, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo en todo, caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en el campo reglamentario citado dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 28 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.